

Radicado. 373.2021 ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO.
Demandante. MARIA BEATRIZ CARABALI CAICEDO
Titular del acto jurídico. RODOLFO MONTENEGRO SANDOVAL

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Jueza. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 11 de marzo de 2022. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 379

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

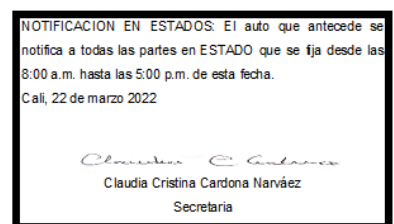
El artículo 228 de la Constitución Política de Colombia consagra que “(...) *La Administración de Justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. **Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial.*** (...)” *Negrilla y subrayado del Despacho.*

En consecuencia, el Sistema de Información de Procesos JUSTICIA SIGLO XXI, fue diseñado para registrar todas las actuaciones generadas por los diferentes Despachos Judiciales en el desarrollo de las audiencias, providencias, entre otros, dentro de los procesos judiciales, con el fin de servir de medio de información para usuarios internos y externos.

Visto lo anterior, es que esta Célula Judicial despacha de forma negativa la petitoria elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, consistente en que: “(...) *por medio del presente escrito solicito ante el despacho la cancelación de radicados 2021-187 Y 2021-373* (...)”. porque si bien la demanda que nos ocupa fue rechazada el 6 de diciembre del 2021, no pueden eliminarse las actuaciones y por ende el proceso del sistema JUSTICIA SIGLO XXI pues se estaría desconociendo una disposición de carácter legal y constitucional. Amén que dicho información no puede ser manipulada por el personal que lo administra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8de80144f5dd0eccfc6ce4805d87beaa97885d601e9bf3fe1ed50e17aa1f4c7d**

Documento generado en 18/03/2022 01:17:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>